



Ayuntamiento de Villatobas

**PLENO ORDINARIO
10-11-2016**

En Villatobas, a diez de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y cinco minutos, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores abajo relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria con carácter ordinario.

Señores asistentes:

Alcaldesa: Doña M^a Gema Guerrero García Agustino

Concejales: Don José Jesús García García (grupo popular)
Don Israel Benito Guerrero (grupo popular)
Doña María Consuelo Granados García (grupo popular)
Don Florencio Casero Montoro (grupo popular)
Doña María Jesús Montalvo Ramírez (grupo popular)
Doña Belinda Montero Rubio (grupo popular)
Doña Trinidad López Martínez (grupo socialista)
Doña Juana María Sánchez Gómez (grupo socialista)
Don Jesús Montalvo Montoro (grupo socialista)

Secretario-Interventor: Don Miguel Navarro Muñoz

No asiste con excusa: Don Rafael Díaz-Regañón García-Alcalá (grupo socialista)

ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA		
Número	ASUNTOS	Página



Ayuntamiento de Villatobas

**PLENO ORDINARIO
10-11-2016**

1º	Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas el día 16/05/2016 con carácter ordinario y el día 01/06/2016 con carácter extraordinario.	2
2º	Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.	3
3º	Modificación de crédito en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas. SC-BC 1/2016 (Expte. 490/2016).	3
4º	Modificación de crédito en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a remanentes de tesorería. SC-RT 2/2016 (Expte. 492/2016).	4
5º	Modificación del tipo impositivo sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana.	7
6º	Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en la contratación del expediente de Santa María Goretti.	7
7º	Arrendamiento de un local de la Vivienda de Profesores a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.	10
8º	Acuerdo de pertenecer como socio a la Asociación Comarcal "Don Quijote de la Mancha".	10
9º	Desafectación del inmueble situado en calle Calciega, 23, primera planta, puerta derecha, con calificación jurídica de bien de dominio público.	11
10º	Adopción de acuerdo para solicitar a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ser incorporados a la sede de contratación.	12
11º	Acuerdo de contratación del servicio de riesgos y seguros de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM).	13
12º	Acuerdo de adhesión a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.	14
13º	Ruegos y preguntas.	14

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas el día 16/05/2016 con carácter ordinario y el día 01/06/2016 con carácter extraordinario.

Por el Secretario se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna enmienda u objeción a las actas de las sesiones de referencia, sin ser presentada ninguna, motivo por el cual se aprueban las actas de las sesiones citadas en votación ordinaria y **por unanimidad**.

2º.- Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno.

Por el Secretario se pone de manifiesto la relación de Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, tras lo cual la señora Alcaldesa



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

pregunta si algún miembro está interesado en la lectura o entrega de alguno.

Por parte de los concejales del grupo municipal socialista se solicita una aclaración sobre Resoluciones de Alcaldía donde figuran gastos por productos farmacéuticos, también preguntan por la factura de Hijón y Romero, C.B. por importe de 2.453,77 €, cantidad asignada a “Mejora del Parque Municipal”. Ofrecida ésta brevemente por la señora Alcaldesa, los asistentes **se dan por enterados**.

3º.- Modificación de crédito en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas. SC-BC 1/2016 (Expte. 490/2016).

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2016 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2016 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 4 de noviembre de 2016 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y, con fecha 4 de noviembre de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno en votación ordinaria adopta por **siete votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y tres abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista**, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos SC-BC n.º 1/2016, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	97,713,27
	TOTAL MAYORES GASTOS	97,713,27

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	97,713,27
	TOTAL MAYORES GASTOS	97,713,27

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**4º.- Modificación de crédito en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo a remanentes de tesorería.
SC-RT 2/2016 (Expte. 492/2016)**

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2016 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2016 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2016 se emitió Informe de Evaluación



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y, con fecha 9 de noviembre de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno en votación ordinaria adopta por **siete votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y tres abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista**, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos SC-RT n.º 2/2016, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como se indica a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
231	131.00.00	Sueldos del personal laboral temporal	10.000,00
330	131.00.01	Trienios del personal laboral temporal	1.000,00
920	131.02.03	Otras remuneraciones del personal laboral fijo	10.810,02
920	131.00.00	Sueldos del personal laboral temporal	9.231,02
920	131.00.01	Trienios del personal laboral temporal	486,2
920	131.02.00	Complemento de categoría del personal laboral temporal	3.219,64
920	131.02.01	Complemento de categoría del personal laboral temporal	7.678,44
920	131.02.02	Gratificaciones del personal laboral temporal	10.432,91
920	160.00	Seguridad Social	5.000,00
920	212.00	Edificios y otras construcciones	17.000,00



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

920	213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00
920	220.02	Material informático no inventariable	2.000,00
920	221.03	Combustibles y carburantes	4.000,00
920	221.04	Vestuario	2.000,00
920	221.10	Productos de limpieza y aseo	1.500,00
920	222.00	Servicios de telecomunicaciones	6.000,00
920	224.00	Primas de seguros	5.000,00
920	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.000,00
920	226.04	Jurídicos y contenciosos	1.000,00
920	226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	1.500,00
920	226.99	Otros gastos diversos	8.000,00
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	40.000,00
942	463.01	Cuota Mancomunidad Algodor	1.325,34
		TOTAL MAYORES GASTOS	154.183,57

Presupuesto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente líquido de tesorería	154.183,57
	TOTAL INGRESOS	154.183,57

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- Modificación del tipo impositivo sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

La señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatobas, doña María Gema García Guerrero-Agustino, expone los siguientes hechos:

Habida cuenta de la comunicación de la Dirección General del Catastro en la que se indica la intención de proponer como incorporación al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 la aplicación del coeficiente de



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

actualización del 0,92 a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el Pleno en votación ordinaria adopta por **siete votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, y tres abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista** el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Incrementar el tipo de gravamen en la misma proporcionalidad que el decremento producido por el coeficiente de actualización que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, de tal modo que la cuota íntegra a satisfacer no varíe respecto de la correspondiente a 2016, quedando condicionada la eficacia de este acuerdo a la aprobación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 del coeficiente de actualización aplicable, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 39.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

6º.- Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en la contratación del expediente de Santa María Goretti.

Por el señor Secretario se da lectura al informe que a continuación se transcribe:

«INFORME:

El artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante (TRLCSF) dispone lo siguiente:

«1. La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.»

Por su parte, el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación. De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de



Ayuntamiento de Villatobas

**PLENO ORDINARIO
10-11-2016**

contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local. Además, cuando el legislador desea establecer una prohibición a la delegación de competencias lo hace, siempre, expresamente.

Incluso, cabría pensar que la delegación de determinadas competencias, en materia de contratación del pleno municipal, viene impulsada, o recomendada, por el art. 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE del 5), de Economía Sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, casi siempre, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.

El régimen y procedimiento para la delegación de competencias del Pleno municipal viene establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Según el art. 51.1 de esta norma, el Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de delegación tiene que indicar el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere; las facultades concretas que se delegan; así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF.

El órgano de contratación juega un papel principal en la contratación. Enumerar todas sus funciones equivaldría a exponer todo el régimen jurídico de los contratos del sector público, por lo que ahora sólo resulta oportuno describir varias de sus funciones, las esenciales.

Durante la tramitación del expediente de contratación el órgano de contratación tiene la función principal de aprobación del mismo, así como del gasto y declarar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para seleccionar al contratista. Es también el órgano de contratación quien adjudica el contrato, determinando así qué concreto empresario va a adquirir la condición de contratista y va a ejecutar las prestaciones que el contrato detalla. Y durante la fase de ejecución del contrato, el órgano de contratación dirige la misma, ejerciendo las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le atribuye para llevar a buen término el contrato, tales como la interpretación del mismo, la modificación por razones de interés público o incluso su resolución.

Ahora bien, el órgano de contratación, como cualquier órgano administrativo, ha de ser competente para celebrar contratos. En esto hemos de atender al régimen general de atribución de competencias en cada una de las entidades contratantes.

Concretamente, en el ámbito de las Entidades Locales pueden ser órganos de contratación el Alcalde o Presidente, el Pleno, la Junta de Gobierno Local, y en su caso la Junta de Contratación.

La Disposición adicional segunda del TRLCSP dispone que corresponden a



Ayuntamiento de Villatobas

**PLENO ORDINARIO
10-11-2016**

los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por exclusión, al Pleno le corresponden las competencias en relación a los contratos que excedan de la del Alcalde o Presidente. También corresponden al Pleno la adjudicación de las concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En el supuesto concreto del expediente de contratación de las obras de la Cooperativa Santa María Goretti, el importe de los recursos ordinarios del presupuesto asciende a la cantidad de 1.845.651,48 euros, por lo que el importe del proyecto de obras, 205.144,05 euros excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, luego la competencia original corresponde al Pleno.

Finalmente, el ejercicio de las competencias delegadas es siempre objeto de control por parte del Pleno. En primer lugar, en los términos de la delegación conferida, y, en segundo lugar, en el marco del «control y la fiscalización de los órganos de gobierno», atribución que le corresponde, según el apartado a) del número 2 del citado artículo 22 LBRL, y es indelegable, —en consonancia con el carácter representativo de dicho órgano colegiado—, que tiene su desarrollo reglamentario en la Sección 4.ª, Capítulo primero, del Título III, del ROF, cuya rúbrica lleva por título «Del control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de gobierno»; y en el artículo 42 ROF, según el cual el Alcalde tiene el deber de dar cuenta a la Corporación, en cada sesión ordinaria, de las resoluciones que hubiera adoptado desde la anterior, «para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

CONCLUSIONES:

I. La DA 2ª TRLCSP regula la atribución de las competencias, en materia de contratación, al Alcalde y al Pleno municipal en cuanto órganos de contratación, y las competencias del Pleno que son delegables y no delegables en el artículo 22 LBRL.

II. El régimen y procedimiento para la delegación de competencias del Pleno municipal viene establecido en el ROF. El Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno, sin que la delegación del ejercicio de las competencias suponga, en modo alguno, la desaparición de los límites establecidos en cuanto a las competencias del Alcalde como órgano de contratación. »



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría-Intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno en votación ordinaria adopta por **unanimidad**, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar todas las competencias que le corresponden en materia de contratación en lo relativo a la adjudicación del contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad de la reforma de la Cooperativa Santa María Goretti.

7º.- Arrendamiento de un local de la Vivienda de Profesores a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

Este punto queda sobre la mesa.

8º.- Acuerdo de pertenecer como socio a la Asociación Comarcal "Don Quijote de la Mancha".

La señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatobas, doña María Gema García Guerrero-Agustino, explica la necesidad de participar como miembro del Grupo de Acción Local "Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha" en la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020:

Sin más consideraciones, y dándose por enterados los asistentes del contenido del acuerdo a adoptar, el Pleno, en votación ordinaria y por **unanimidad**, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento participe como miembro del Grupo de Acción Local "Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha" en la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020, con una aportación financiera total de la administración local de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (9.667 €).

SEGUNDO.- Que dicha cantidad sea consignada por anualidades en el presupuesto municipal y se ingrese en la cuenta que a tal efecto disponga la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, abonándose la primera cuota, correspondiente a las anualidades 2014-2020, antes del 30 de junio de 2017 y las restantes antes del 30 de junio del correspondiente año hasta 2023, la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (1.381 €).

9º.- Desafectación del inmueble situado en calle Calciega, 23, primera planta, puerta derecha, con calificación jurídica de bien de dominio



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

público.

El Ayuntamiento de Villatobas es propietario del inmueble situado en calle Huertas, nº 1, con referencia catastral 2672205VK7127S0001AP, donde existe una vivienda con acceso desde calle Calciega, nº 23, planta primera, puerta derecha de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo, Tomo 674, Libro 98, Folio 151, Finca registral n.º 5498, Inscripción n.º 10, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 1-1-27.

Esta vivienda ha dejado de ser necesaria para el desarrollo del servicio público de la enseñanza según se acredita en informe técnico.

Considerando que se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación de la citada vivienda.

Considerando que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

Concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria adopta **por unanimidad**, de conformidad con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la vivienda escolar sita en calle Calciega, nº 23, planta primera, puerta derecha, de esta localidad, con calificación jurídica de bien de dominio público, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo, Tomo 674, Libro 98, Folio 151, Finca registral nº 5498, Inscripción nº 10, y en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el nº 1-1-27, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Someter a información pública por el plazo de un mes en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

10º.- Adopción de acuerdo para solicitar a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ser incorporados a la sede de contratación.

La Alcaldía tras una breve explicación de este asunto presenta para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno la siguiente propuesta:

«MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Villatobas está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.»

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido TRLCSP y siendo de interés para el Ayuntamiento la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno en votación ordinaria adopta por **unanimidad**, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Facultar a doña Gema Guerrero García Agustinos, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatobas para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de Contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para esta Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

A continuación, la señora Alcaldesa fundamenta el carácter de urgente la inclusión en el orden del día de dos asuntos, al haberse omitido en el orden del día de la convocatoria.

- Acuerdo de contratación del servicio de riesgos y seguros de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

- Acuerdo de adhesión a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el día 29 de octubre de 1996.

Apreciada la urgencia de los asuntos a tratar, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad adopta el acuerdo de incluir los puntos anteriores en el orden del día de la sesión.

11º.- Acuerdo de contratación del servicio de riesgos y seguros de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

La señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatobas, doña María Gema García Guerrero-Agustino, explica que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2014, acordó adherirse a la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, con el fin de contratar aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación fuera de interés para el Ayuntamiento. Ahora se considera la necesidad de contratar el “Servicio de Riesgos y Mediación de Seguros”, que facilitará información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades del Ayuntamiento.

Sin más consideraciones, y dándose por enterados los asistentes del contenido del acuerdo a adoptar, el Pleno, en votación ordinaria y por **unanimidad**, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Realizar la contratación del SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, prestado actualmente por la mercantil Rural Broker, S.L. con CIF nº B-45815107.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para su constancia y a los efectos oportunos.

12º.- Acuerdo de adhesión a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el día 29 de octubre de 1996.

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de los señores asistentes que, los Ayuntamientos han de regularizar los derechos de autor con la Sociedad General de Autores y Editores, como consecuencia de ello la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), suscribieron un convenio en el año 1996 y en el marco de ese convenio ambas entidades han llegado a un nuevo acuerdo para ofrecer importantes ventajas en el abono de los derechos de autor especialmente diseñado para ayuntamientos de poblaciones de hasta 3.000 habitantes. Añade que se trata de una tarifa plana anual para facilitar el abono de los derechos de autor generados por un amplio catálogo de actos gratuitos o con precios reducidos o subvencionados, que forman



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

parte de la programación cultural habitual de un municipio como el nuestro.

En consecuencia, el Pleno en votación ordinaria adopta por **unanimidad**, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adherirse a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996, optando por la siguiente opción: "Pago único por importe de MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (1.903 €), a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades."

SEGUNDO.- Facultar a doña Gema Guerrero García Agustinos, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Villatobas para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos que sean de interés para esta Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Sociedad General de Autores (SGAE) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a los efectos oportunos.

13º.- Ruegos y preguntas.

El Grupo Municipal Socialista en primer lugar se queja por una moción no incluida en el orden del día de la sesión presentada a primeros de octubre, relativa a solicitud de cambio de zona sanitaria básica; a continuación presentan los siguientes ruegos:

"Ruego 1º.- *Las diversas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que utilizan los locales públicos para sus actividades, nos han hecho llegar sus quejas de que tengan que pagar por el uso de dichos locales. Estas agrupaciones son requeridas para actuar en diversos actos que se programan por parte del Ayuntamiento. Es por lo que desde el GMS se solicita la revisión de dichas tasas a fin de que este tipo de asociaciones queden exentas de pagarlas por el uso de dichos locales. Se le exponemos al Pleno."*

"Ruego 2º.- *Al Grupo Municipal Socialista nos han hecho llegar quejas relacionadas con las barreras que suponen para acceder a las zonas de ocio a aquellas personas que tienen movilidad reducida y que quieren participar en fiestas o acercarse a estar con sus amigos en dichas zonas, p. e. en el Paseo de Santa Ana cuando se corta el tráfico en verano, o en la Plaza cuando por diversas razones se corta la circulación. Para satisfacer las necesidades de estos vecinos, desde el GMP exigimos que se revisen los planes de movilidad en estas circunstancias y se*



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

habiliten accesos y plazas reservadas de aparcamiento en, o cerca, de las zonas de acceso prohibido para facilitar la movilidad a este colectivo.”

La señora Alcaldesa pregunta a qué se refiere exactamente.

Desde el GMS se indica que esto ocurre cuando se corta el tráfico en verano, sobre todo en el parque, con lo cual, si hay actividades, se impide el paso a las personas que tienen movilidad reducida. Sería necesario crear una plaza de parking.

En la actualidad esas facilidades se prestan a través de los servicios municipales, afirma la señora alcaldesa.

Desde el GMS se contesta que no siempre hay servicios municipales.

Finaliza el debate con la intervención de la señora alcaldesa indicando que el ánimo del GPM es el más favorable.

El Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes preguntas:

1ª.- Doña Juana María Sánchez Gómez expone la siguiente pregunta: *“Hace unos días la Sra. Alcaldesa comentaba la problemática que se estaba originando con la atención a mujeres desde el Centro de la zona, ¿podría explicar la Concejala responsable de Servicios Sociales la situación actual en relación a la atención y al centro de zona?”*

La señora Alcaldesa manifiesta que no sabe exactamente a qué declaraciones se refiere. Al respecto dice que el día de la mujer rural acudió a Santa Cruz de la Zarza a través del Centro de la Mujer de Noblejas, y le sorprendió que no hubiese nadie de Villatobas, dando traslado inmediato de su malestar a las organizaciones.

Añade que el Centro de la Mujer de Noblejas daría servicio a Villatobas si pagara ... pero que el servicio es titularidad de la Junta, luego no hay que pagar. Y se pregunta, ¿por qué el día de la mujer o el día de la violencia de género no se organizan nunca en Villatobas? Finalizando su intervención indicando que lo ha puesto en conocimiento del Instituto de la Mujer.

2ª.- Don Jesús Montalvo Montoro realiza la siguiente pregunta: *“En relación al escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista para que se diese respuesta satisfactoria a las necesidades y deficiencias existentes en diversas estancias del Colegio Público antes del inicio del curso, desde el GMS planteamos la siguiente pregunta: ¿se han resuelto las demandas y deficiencias planteadas en el escrito enviado por la Dirección del Colegio Público al Ayuntamiento, en qué situación se encuentran?”*



Ayuntamiento de Villatobas

PLENO ORDINARIO
10-11-2016

La señora Alcaldesa contesta que de momento se han solventado todas las carencias notificadas por el centro en lo relativo al mantenimiento y que se han adoptado las medidas de seguridad necesarias, menos el arenero y la fachada que son las únicas tareas pendientes debido a la construcción del nuevo colegio.

3ª.- Don Jesús Montalvo Montoro expone la siguiente pregunta: *“Con la intención de proteger la inversión que se está realizando en la construcción de una casa, desde el GSM elevamos la siguiente pregunta, ¿Se tiene claro que la construcción de una casa al lado del colector en el Paseo del Pocillo cumple todos los requisitos que se precisan de acuerdo a la situación en que se encuentra?, ventanas, desagües, zona de policía, etc., en un arroyo de dominio público.”*

La señora Alcaldesa dice que el expediente cumple con la normativa, ya que cuenta con informes y visto bueno del Arquitecto Municipal.

4ª.- Doña Juana María Sánchez Gómez formula la siguiente pregunta: *“Desde el Grupo Municipal Socialista queremos que informes sobre el cobro realizado del impuesto de alcantarillado y basura, por medio de una carta, como habitualmente se ha hecho en otros municipios. Para que esa información llegue a todos explicando los motivos por dicho cobro, y no vale que nos digas que esta información se haya puesta en el tablón o redes sociales, como sabes hay gente que no tiene posibilidad a dichos medios como gente mayor que al ver transcurrido el plazo de pago, ahora tiene que pagarlo incluso con recargo. Creemos que ha sido de una gravedad el cobro de estos recibos sin permiso a los vecinos. Rogamos que dicha medida se anule y se de dicha información con los plazos correspondientes para que los vecinos decidan la manera de pago.*

Nuestra propuesta es el pago único con el descuento del 5% como en otros municipios y trimestral tal como se está haciendo.”

La señora Alcaldesa indica se ha dado la suficiente información y que la gente ha podido comprobar a lo largo del año que no pagaba esas tasas.

La concejala de la oposición dice que la gente veía el cargo de la entidad y no sabía de qué se trataba.

La señora Alcaldesa pide al señor secretario que de una breve explicación sobre los hechos, quien expone que el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria nos ha ofrecido un «Plan de pagos personalizado» en el que se conjugan ventajas de todo tipo, no sólo de un descuento. Sin embargo, para poder beneficiarse del «Plan de pagos personalizado» nos han impuesto que el cobro de las tasas de basura y alcantarillado sea anual.

El «Plan de pagos personalizado» consiste en que el importe de los recibos pagados en el ejercicio anterior son la base para realizar los ingresos a cuenta en el siguiente. Se pueden elegir todos los recibos o aquel o aquellos que convenga a su



Ayuntamiento de Villatobas

**PLENO ORDINARIO
10-11-2016**

interés, excepto los recibos de agua que están excluidos. El importe de los recibos seleccionados se divide entre el número de plazos del período que escoja para su pago, esto es, bimestral (5 plazos) o mensual (10 plazos). En el último plazo, se regulariza su situación, es decir, a la deuda correspondiente al ejercicio en vigor se le resta los ingresos que ha ido realizando. De esta regularización puede resultar que en el último plazo el importe a pagar sea igual, superior o inferior al de los anteriores. Si la diferencia entre lo que ha pagado y debería pagar fuese favorable para usted, el OAPGT devuelve el exceso. Cualquier contribuyente que sea titular de un recibo por tributos o precios públicos de los municipios de la Provincia de Toledo que le han delegado su aplicación al OAPGT, exigiéndose como requisito estar al corriente de pago con el OAPGT y domiciliar el pago del plan. Una cuestión importante es que los pagos realizados por este sistema no devengan intereses de demora. Por último, el «Plan de pagos personalizado» únicamente es incompatible con las bonificaciones que tuvieran establecidas los ayuntamientos por domiciliar el pago de los recibos incluidos en el plan.

5ª.- Doña Trinidad López Martínez manifiesta que está harta de que tengan que venir los concejales del GSM a este Ayuntamiento reiteradas veces para poder retirar los documentos incluidos en el orden del día, indicándole al Secretario que no es su intención agobiarle, pero que esto debe cambiar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la señora Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario-Interventor,